



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 205-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay,

19 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 133362-2020, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Municipalidad Distrital de Virundo, representada por su Alcalde Señor Javier Ancco Chancahuaña, identificado con D.N.I. N° 46581164; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con a) Certificado ambiental del proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, el artículo 38° del citado reglamento dispone que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o los cuerpos naturales de agua, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en dicho artículo; no podrá acogerse a los beneficios de este procedimiento simplificado, los proyectos



susceptibles de causar impacto ambiental contenido en el anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, mediante Oficio N° 122-2020-MDV-GRAU-APU, signado con CUT N° 133362-2020, de fecha 22 de octubre, la Municipalidad Distrital de Virundo, representada por su Alcalde Señor Javier Ancco Chanchhuaña, identificado con D.N.I. N° 46581164, solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en Fuentes Naturales de Agua, para el desarrollo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE ASPERSION DE LOS SECTORES WANUWANUYOQ, SEQSENQA, KISKAPATA, TUTUTIANA, PARARAQPAMPA Y VIRUNDO QASA, DE LA COMUNIDAD DE VIRUNDO, DISTRITO VIRUNDO, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC";

Que, por medio del Oficio N° 397-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 04 de octubre del 2020, la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, hizo de conocimiento al administrado, para el levantamiento de las siguientes observaciones: **1) Delos requisitos, a) acreditar que cuenta con a) Certificado ambiental del proyecto, Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo, otorgándosele el plazo de tres (03) días Hábiles de recibida la notificación bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, concluye que debe declararse improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en Fuentes Naturales de Agua, toda vez que no se ha cumplido con absolver las observaciones hechas a través del Oficio N° 397-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 04 de octubre del 2020, en el plazo que se le otorgo, en tal sentido deberá declararse improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en Fuentes Naturales de Agua para el desarrollo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE ASPERSION DE LOS SECTORES WANUWANUYOQ, SEQSENQA, KISKAPATA, TUTUTIANA, PARARAQPAMPA Y VIRUNDO QASA, DE LA COMUNIDAD DE VIRUNDO, DISTRITO VIRUNDO, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en Fuentes Naturales de Agua, solicitada por la Municipalidad Distrital de Virundo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 205-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Virundo, conforme a Ley y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y notifíquese.



Ing. Luis Alberto Díaz Morales

Administrador

Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca
Autoridad Nacional del Agua